



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Para efectos de dar continuidad al presente trámite procesal, **SE REQUIERE** a las partes, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 30 de enero de 2020, esto es, allegar la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente decisión, remítase el presente expediente a la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución civil municipal de Bucaramanga, conforme lo ordenado en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d13cb5ed05a6c11dd72ee1b97bf7381f8f75ff7d4043e9dc58a497a5f397119f
Documento generado en 26/03/2021 01:27:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.42 del 05 de abril de 2021.